

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
14 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Unidad de Sistemas e Informática

Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Unidad de Sistemas e Informática

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 04 de enero del año 2016, se instruyó la concepción de una instancia específica, responsable de coordinar la estrategia de gobierno digital, así como las acciones y servicios en materia de tecnologías de la información, de la Oficina del Gobernador y de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, dando con ello origen a la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado.

Que lo anterior se ejecutó con el objeto de iniciar los trabajos para la implementación de una estrategia de innovación tecnológica e iniciar la transformación hacia un gobierno abierto y digital, por lo que esta administración estatal, tomó el firme compromiso de desarrollar una plataforma tecnológica de información, que fomente una nueva relación entre sociedad y gobierno, centrada en el ciudadano como usuario de servicios públicos; lo anterior en estricta observancia y cumplimiento del eje quinto, vertiente cuarta del Plan Estatal de Desarrollo denominada gobierno abierto e innovador.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, esta estrategia requiere de la revisión, rediseño e innovación de la función gubernamental vinculada con las tecnologías de la información a fin de avanzar consistentemente en la transparencia del quehacer público, así como posibilitar la participación ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del gobierno.

Que este trabajo tendrá como resultado, una nueva forma de hacer gobierno para y por los ciudadanos, adaptando los actos institucionales a la implementación del uso de las tecnologías

de la información, como una parte sustancial en el que las dependencias sustentarán sus acciones y acercarán los servicios a los usuarios finales, por lo que es fundamental que la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con la estructura orgánica mínima indispensable, para con ello, estar en condiciones de coordinar la implementación de la estrategia digital en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto transitorio del decreto de creación antes señalado, y en razón de lo antes expuesto, emito el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto establecer la estructura orgánica y regular el funcionamiento interior y la correcta operación de la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es una Unidad Técnica de Apoyo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal, de conformidad con el acuerdo administrativo que expide su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

La Unidad de Sistemas e Informática tiene por objeto implementar la política pública de Gobierno Digital, en la administración pública estatal, por medio del uso adecuado y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 3. La USI para su organización y funcionamiento, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, su Decreto de Creación y el presente Reglamento, así como por la política que en materia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos defina la Contraloría General del Estado y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

La USI ejecutará sus programas de acuerdo a sus atribuciones y con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, con base en las políticas y prioridades que establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de la interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I. Coordinación General: la Coordinación General de la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado.

II. DA: Datos Abiertos;

III. Dependencias y entidades: las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, incluidas las áreas y unidades adscritas a la Oficina del Gobernador;

IV. EDE: la Estrategia Digital Estatal; Plan de acción digital que la Administración Pública Estatal implementa, para la incorporación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones en las actividades de la gestión pública, centrada en el ciudadano, con base en los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a las políticas y prioridades que determine el Gobernador del Estado;

V. Plataforma: la Plataforma Integral de Gobierno Digital de la administración pública estatal;

VI. TIC: las Tecnologías de la Información y Comunicación;

VII. USI: la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado, y

VIII. VUE: la Ventanilla Única Estatal;

CAPÍTULO II Organización de la USI

ARTÍCULO 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la USI contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Una Coordinación General;

II. Las siguientes Direcciones de Área:

a. Dirección de Soluciones de Gobierno Electrónico.
b. Dirección de Regulación de Tecnologías de la Información.

c. Dirección de Proyectos de Gobierno Digital;
d. Dirección de Seguridad Informática, y
e. Dirección de Servicios de Gobierno Digital, y

III. Una Subdirección Administrativa.

CAPÍTULO III De las Atribuciones del Titular

ARTÍCULO 6. La Coordinación General de la USI, estará a cargo de su Titular, que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y para serlo, deberá de cumplir con los requisitos que a continuación se establecen de conformidad con lo señalado en el artículo tercero, segundo párrafo del Decreto de Creación de la USI:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener al día de su nombramiento, título profesional con una antigüedad mínima de cinco años en carreras afines a las tecnologías de la información y comunicación, expedido por una institución facultada para tal efecto y acreditar el ejercicio profesional por el mismo tiempo, y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la USI, corresponden originalmente al Titular quien, para la distribución, desarrollo del trabajo y despacho de los mismos, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que, por disposición normativa, deban ser ejercidas de forma directa.

ARTÍCULO 8. El Titular de la USI, además de las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación de dicho organismo, tendrá las siguientes:

- I. Implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la Estrategia Digital del Poder Ejecutivo del Estado, con base en los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, respetando las políticas y prioridades que determine el Gobernador del Estado, ello en alineamiento con la política digital que defina la autoridad competente, y en coordinación con los Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que corresponda;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera, asesorándolo en la implementación, uso y aprovechamiento de las TIC en favor de las políticas públicas gubernamentales y manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la atención de los asuntos del Despacho del Gobernador que le sean encomendados, en coordinación y comunicación con las dependencias y entidades y con las distintas unidades administrativas del mismo;
- IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relativas a los asuntos que son competencia de la USI;
- V. Generar mecanismos de comunicación y colaboración con las dependencias y entidades a fin de fortalecer el aprovechamiento gubernamental en el uso de las TIC;
- VI. Dirigir y coordinar los asuntos de la competencia de la USI y supervisar las actividades de las direcciones de área adscritas a ella;
- VII. Coordinar la implementación de los programas, proyectos, plataformas, planes y líneas de acción de la EDE, de la Plataforma y de la VUE; así como la relativa a las políticas públicas, lineamientos y mecanismos de implementación derivados de la EDE en materia de TIC, alineados con la política que en materia de gobierno digital defina la dependencia competente;
- VIII. Implementar las acciones que sean requeridas a fin de poner en marcha la VUE;
- IX. Dictar los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal a su cargo cumpla fielmente con sus responsabilidades, facultades y atribuciones;
- X. Celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, para lograr el cumplimiento de los fines de la USI;
- XI. Integrar, presidir y designar, en su caso, a los representantes de la USI en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe, tanto al interior de su funcionamiento como hacia las demás dependencias y entidades;
- XII. Resolver las controversias que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas a su cargo, con motivo de la

interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

- XIII.** Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la USI, remitiéndolo al área competente para su inclusión en el Presupuesto Anual de Egresos del Estado;
- XIV.** Coadyuvar en el establecimiento de los sistemas de control y evaluación, políticas de gobierno abierto, práctica de auditorías y de cualquier procedimiento administrativo, respecto a las unidades administrativas e instancias que integran la USI; de conformidad con las políticas, normatividad y los lineamientos establecidos por la dependencia competente;
- XV.** Asesorar técnicamente a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la implementación de la estrategia de gobierno digital y datos abiertos, en alineamiento con la política que en esta materia defina la dependencia competente;
- XVI.** Participar en la evaluación del desempeño de las oficinas de informática o equivalentes en las dependencias y entidades de administración pública estatal;
- XVII.** Disponer las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la USI;
- XVIII.** Nombrar y remover al personal al servicio de la USI así como crear las comisiones, grupos, mesas y otras formas de organización apropiadas a cada caso y necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines;
- XIX.** Expedir cuando así proceda, las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la USI, a solicitud de la autoridad competente o parte interesada, en los términos que las disposiciones legales aplicables lo dispongan;
- XX.** Otorgar poderes o mandatos con las más amplias facultades de representación a servidores públicos subalternos, o a particulares, para la atención de asuntos de su competencia, y/o representación de la USI, ante cualquier autoridad o institución cuando lo requiera el cumplimiento de sus funciones y no pueda hacerlo personalmente, y
- XXI.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o que le sean encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IV **De las Direcciones de Área**

Sección Primera **Generalidades**

ARTÍCULO 9. Al frente de las direcciones habrá un director de área que será responsable de su correcto funcionamiento; para ello contará con el personal que requieran las necesidades del servicio y que autorice el Titular conforme al presupuesto asignado, quienes por la naturaleza de las funciones que desempeñan, serán personal de confianza.

ARTÍCULO 10. Para ser director de área en la USI, se requieren los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener el día de su nombramiento título profesional con una antigüedad mínima de tres años, acorde al perfil de la dirección a su cargo, expedido por institución competente y acreditar ejercicio profesional por el mismo tiempo, y
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 11. Los titulares de las direcciones de área, para el ejercicio de sus funciones, contarán con las atribuciones genéricas siguientes:

- I.** Acordar con el Titular, los asuntos de su competencia o los que le sean delegados;
- II.** Representar al Titular, en los asuntos que le sean encomendados expresamente;
- III.** Coadyuvar en el ámbito de las atribuciones de su dirección, en la coordinación, implementación y seguimiento de la EDE, de la Plataforma y de la VUE;
- IV.** Participar, previo acuerdo con el Titular, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento para concluir en buen término;

- V.** Planear, programar, ejecutar, controlar, vigilar y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo de conformidad con la normatividad;
- VI.** Formular los programas operativos anuales y el anteproyecto del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normatividad;
- VII.** En su caso, formular, desarrollar y operar los programas de inversión pública y de coinversión con otras instancias, para el uso y aprovechamiento de las TIC, para la ejecución y desarrollo de la EDE, de la VUE y de la Plataforma, previa aprobación del Titular;
- VIII.** Proponer para aprobación del Titular, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- IX.** Proponer al Titular de la Unidad la designación, promoción o remoción de los servidores públicos a su cargo, así como dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño correspondientes a la dirección de área a su cargo;
- X.** Proponer al Titular las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XI.** Autorizar al personal subalterno, de acuerdo a las necesidades del servicio, las licencias, incidencias, comisiones o justificación de inasistencias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo, así como las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;
- XII.** Elaborar los informes de avance y desempeño de la operación de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII.** Certificar para su validez probatoria, los documentos que obren en sus expedientes o archivos y documentos generados directamente en el ejercicio de sus atribuciones; y expedir las constancias correspondientes;
- XIV.** Vigilar que se cumpla con las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- XV.** Analizar el marco normativo que regula el ejercicio de sus atribuciones y proponer, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones normativas conducentes;
- XVI.** Coordinarse con los titulares de las demás direcciones de área para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XVII.** Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XVIII.** Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le sean encomendados por el Titular;
- XIX.** Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos del Titular y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;
- XX.** Brindar la asesoría que le sea solicitada en las materias de su competencia, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; a los municipios y sus entidades; y a los sectores académico, social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas en el ámbito de la EDE, de la VUE, de la Plataforma Integral de Gobierno Digital; así como de la interoperabilidad, interconexión, intercambio de información y de los medios y servicios compartidos de las TIC y que de ellas deriven;
- XXI.** Colaborar en la materia de su competencia, a solicitud del Titular, en las tareas de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XXII.** Requerir información en temas de tecnologías de la información, sobre el ámbito de su competencia, a los enlaces de planeación, comunicación social, operación de programas, mejora regulatoria, Informática y enlaces de un fin específico o equivalentes, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a las atribuciones de dichas unidades administrativas;
- XXIII.** Emitir dictámenes técnicos con base en las observaciones y recomendaciones identificadas para cada proyecto evaluado;

- | | |
|---|--|
| <p>XXIV. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determine el Titular, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;</p> <p>XXV. Participar en la elaboración de los manuales administrativos, con sujeción a la normatividad, emitido para tal efecto por la Oficialía Mayor;</p> <p>XXVI. Proponer, para las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que, en el ámbito de sus atribuciones, deban ser considerados en la instrumentación de la EDE, de la Plataforma Integral de Gobierno Digital, de la VUE y de las TIC que de ellas deriven, así como, emitir dictámenes y opiniones de valor sobre la implementación de los mismos;</p> <p>XXVII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución, y</p> <p>XXVIII. Asistir en representación y con el aval del Titular, a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;</p> | <p>IV. Establecer y dar seguimiento a soluciones en materia de TIC relativas a asuntos propios del Titular de Ejecutivo Estatal a fin de brindar herramientas efectivas para la atención de problemáticas sociales, así como apoyo en la toma de decisiones;</p> <p>V. Proponer y coordinar herramientas y soluciones de la de la EDE, de la Plataforma, de la VUE y de las TIC que de ellas deriven con el objetivo de acercar y facilitar o mejorar el uso de las TIC a la sociedad en general;</p> <p>VI. Integrar, armonizar, homologar, estandarizar y coordinar el diseño de la Plataforma Integral de Gobierno Digital y de la VUE;</p> <p>VII. Conformar y mantener un registro de las soluciones tecnológicas que operan en las dependencias y entidades de la administración pública estatal; del código fuente de los sistemas, de portales y aplicaciones, de las licencias de software que se usan para brindar trámites, servicios y programas gubernamentales;</p> <p>VIII. Desarrollar y promover estándares, principios de interoperabilidad y mejora continua de la Plataforma Integral de Gobierno Digital, de plataformas de trámites y servicios digitales de las dependencias y entidades, y de la VUE;</p> |
|---|--|

Sección Segunda

De la Dirección de Soluciones de Gobierno Electrónico

ARTÍCULO 12. La Dirección de Soluciones de Gobierno Electrónico, tendrá las siguientes atribuciones:

- | | |
|--|---|
| <p>I. Fomentar una cultura tecnológica que brinde las facilidades de incorporar el uso y aprovechamiento de las TIC en procesos clave del Poder Ejecutivo y que ponga a disposición de la sociedad, el uso de los servicios de gobierno digital;</p> <p>II. Proponer mecanismos y medidas que garanticen la seguridad de los datos, comunicación, almacenamiento y la preservación de la integridad de la información dentro de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuidando el derecho a la protección de datos personales contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables al tratamiento de la información y en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Establecer lineamientos, mecanismos y estrategias para generar un flujo de información que pueda ser aprovechado por las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal con el objetivo de generar una base de conocimiento integral para la digitalización de trámites y servicios que sean brindados a la sociedad;</p> | <p>IX. Proponer a las dependencias, opiniones y recomendaciones en relación con las especificaciones y estándares que sean susceptibles de ser adoptados al adquirir, arrendar o contratar servicios relacionados con soluciones tecnológicas, software, bases de datos, aplicaciones y plataformas de TIC, en el marco de aplicación de la EDE, y basadas en criterios técnicos del ámbito de su competencia;</p> <p>X. Promover mecanismos que fomenten el intercambio de mejores prácticas basadas en una política de datos abiertos, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público;</p> <p>XI. Proponer y evaluar nuevas tecnologías y aplicaciones susceptibles de ser incorporadas en las dependencias y entidades a través de iniciativas y proyectos tecnológicos;</p> <p>XII. Coordinar la instrumentación de soluciones tecnológicas que permitan la operación de</p> |
|--|---|

programas, trámites y servicios gubernamentales a través de medios electrónicos;

- XIII.** Promover el establecimiento y el uso de soluciones tecnológicas estratégicas, como medio de consulta y acceso a los trámites y servicios que proporciona el Poder Ejecutivo del Estado;
- XIV.** Solicitar, cuando así se requiera, a empresas, organismos, dependencias y entidades de la administración pública estatal o federal y en su caso, a los municipios, la información y documentación necesaria, en el ámbito de sus funciones, que facilite o propicie el desarrollo de la innovación, del gobierno digital, del sector de TIC y de servicios relacionados;
- XV.** Proponer el desarrollo de los estudios necesarios en materia de TIC y de gobierno digital, que deban realizarse para fomentar, adoptar e implementar programas de gobierno digital y soluciones tecnológicas que coadyuven en operación de programas, trámites y servicios gubernamentales de la administración pública estatal;
- XVI.** Promover y articular acciones orientadas a diseñar estrategias, programas e instrumentos que incentiven la innovación, ya sea la generación de un nuevo proceso, servicio, método, programa o trámite, o la adición de valor a los existentes;
- XVII.** Participar en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública estatal, previo acuerdo con el Titular, en comisiones, comités, grupos de trabajo y mesas de colaboración que atiendan asuntos vinculados con la innovación, la economía digital, con el sector de las TIC y servicios relacionados;
- XVIII.** Establecer el ciclo de vida de la arquitectura de hardware y software de las aplicaciones tecnológicas en la USI, para orientar el desarrollo tecnológico hacia estrategias de bajo costo, alto desempeño y confiabilidad;
- XIX.** Asesorar a solicitud de los municipios o sus entidades, en la implementación de acciones tendientes a introducir las TIC y el gobierno digital en sus respectivos municipios de acciones que se lleven a cabo en coordinación con el Poder Ejecutivo, y
- XX.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.

Sección Tercera **De la Dirección de Regulación de Tecnologías de la Información**

ARTÍCULO 13. La Dirección de Regulación de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar, estructurar, poner en marcha y dar seguimiento al servicio integral de la digitalización de trámites oficiales, que se pongan a disposición del ciudadano a través de la EDE, de la Plataforma Integral de Gobierno Digital y de la VUE, mediante una metodología de trabajo y en coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- II. Obtener la documentación y aprobación correspondiente, para la correcta implementación y puesta en marcha del Sistema de Trámites Digitales en la EDE, de la Plataforma Integral de Gobierno Digital y de la VUE;
- III. Revisar y proponer la actualización de los manuales de procesos de la USI;
- IV. Formular en conjunto con las direcciones de la USI, los mecanismos de medición de desempeño en materia de TIC que deban ser observados por las dependencias y entidades, sometiéndolos a aprobación del Titular;
- V. Coordinar la evaluación del desempeño de las oficinas de informática o equivalentes en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VI. Promover de forma conjunta con la dependencia competente en materia presupuestal, las políticas de apoyo que deberán observar las dependencias y entidades para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Coordinar el diseño e implementación de procesos de gestión de tecnologías de la información, que deberán adoptar las dependencias y entidades para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en los programas, trámites, servicios y las acciones de gestión de tecnología;
- VIII. Coordinar la publicación y difusión de metodologías y mejores prácticas en la gestión de TIC y bases de colaboración entre dependencias y entidades de la

administración pública estatal y, en su caso, de Instituciones y dependencias de otros órdenes de gobierno;

- IX. Participar de forma conjunta con la dependencia competente en materia de mejora regulatoria, en la promoción de estrategias de simplificación, homologación y digitalización de programas, trámites y servicios gubernamentales;
- X. Promover y coordinar con las dependencias y entidades, mapeos de procesos para la digitalización de trámites;
- XI. Brindar los criterios normativos y de legalidad, con que debe de operar al interior la USI;
- XII. Coordinar la incorporación de lineamientos, mecanismos y estrategias para generar un flujo de información que pueda ser aprovechado por las diferentes dependencias y entidades, con el objetivo de generar una base de conocimiento integral para la homologación y digitalización de trámites y servicios que se brindan a la sociedad;
- XIII. En alineamiento con la política digital que defina la dependencia competente, llevar a cabo la publicación y difusión de: metodologías, procesos, guías, instructivos y demás instrumentos análogos para la implementación de la EDE, de la Plataforma Integral de Gobierno Digital y de la VUE; así como orientar la emisión de políticas públicas, lineamientos y mecanismos de implementación derivados de la EDE en materia de TIC y seguridad de la información;
- XIV. Presentar al Titular de la Unidad, los proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia de la USI y someterlos a la revisión de la Consejería Jurídica, conforme a los lineamientos y políticas que establezca esta última al efecto, cuando éstos deban ser expedidos o firmados por el Gobernador;
- XV. Gestionar, ante la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis", de los instrumentos o actos jurídicos que así lo ameriten, conforme a la normativa, una vez que sean autorizados y rubricados por los funcionarios competentes;
- XVI. Participar y coadyuvar con las áreas competentes, en la formulación y presentación de las denuncias

correspondientes ante el Ministerio Público cuando se presume la comisión de un delito en contra de los intereses de la USI;

- XVII. Brindar asesoría de carácter regulatoria en los actos administrativos que emanen tanto al interior de la USI, como en aquellos que deriven de los procesos de coordinación y de colaboración con las dependencias y entidades, así como establecer mecanismos de colaboración para que, en coordinación con las áreas competentes, las actividades que en materia jurídica conciernan al ámbito de competencia de la USI, y
- XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.

Sección Cuarta

De la Dirección de Proyectos de Gobierno Digital

ARTÍCULO 14. La Dirección de Proyectos de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. En coordinación con la Contraloría General del Estado, y con la participación de las áreas de planeación, de informática y de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, formular la integración de objetivos, metas, líneas de acción y temas de gobierno digital, que deberán integrarse en la Estrategia Digital del Poder Ejecutivo del Estado, con base en los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Coadyuvar con los enlaces de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a la formación de grupos de trabajo evaluadores de pertinencia en TIC, para la evaluación de proyectos de Gobierno Digital, a partir de un banco de especialistas, clasificados por disciplinas de conocimiento y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Promover y coordinar con las áreas de Informática de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o equivalentes, el desarrollo e implementación de programas y proyectos estratégicos de gobierno digital, basados en el aprovechamiento de las TIC para la colaboración, el intercambio de datos e información, la implementación de mejores prácticas, soluciones tecnológicas, estándares, la interoperabilidad de sistemas y servicios digitales;
- IV. Propiciar y promover el conocimiento, las habilidades y capacidades en la dirección de proyectos, del

- personal de las dependencias y entidades que participan en proyectos de innovación tecnológica, de tecnologías de información y de gobierno digital, para mitigar riesgos y llevar a buen término el desarrollo e implementación de los proyectos;
- V. Colaborar y coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos y programas de gobierno digital, que permitan crear valor e incrementar la calidad de vida de la población en el Estado, previo acuerdo con el Titular;
- VI. Proponer los programas de innovación gubernamental que sean susceptibles de incorporarse a la EDE del Poder Ejecutivo y a la estrategia digital de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VII. Conformar y mantener un registro del portafolio de proyectos que impulsan la EDE; de programas y proyectos en materia de TIC de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; de programas y proyectos de los diferentes órdenes de gobierno en el que participe el Gobierno del Estado; así como de proyectos que se desarrollen en colaboración con los sectores económicos, sociales, académicos, centros de investigación y público en general, que sean parte de la EDE;
- VIII. Documentar los casos de éxito desarrollados e implementados en materia de gobierno digital, así como del uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio del Estado, de sus municipios, de la sociedad como de sus ciudadanos, con el objetivo de difundir y fomentar el conocimiento y las experiencias obtenidas;
- IX. Generar estrategias de apoyo e impulsar la cooperación, colaboración y vinculación con las cámaras y organizaciones de profesionistas, la academia, el sector empresarial y la sociedad en general, a través de acciones que promuevan la gestión de recursos que favorezcan el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el gobierno digital y las tecnologías de la Información;
- X. Integrar, documentar y difundir las experiencias obtenidas de los programas y proyectos que impulsen las dependencias y entidades a través de la EDE, teniendo como coadyuvantes, a los diferentes sectores económicos, sociales, académicos, investigadores y ciudadanos en general;
- XI. Promover e instrumentar los planes, programas y estrategias en tecnologías de información y comunicaciones para la USI;
- XII. Verificar que la arquitectura empresarial propuesta, este alineada a los estándares tecnológicos, facilitando el logro de metas correspondientes al gobierno digital en los proyectos de la EDE, en coordinación con las áreas correspondientes de la USI y las áreas de tecnologías de la información o equivalentes de las dependencias y entidades;
- XIII. Dirigir los proyectos de tecnologías de información a su cargo para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los mismos;
- XIV. Promover la incorporación de trámites y servicios derivados de los proyectos de innovación tecnológica, en apoyo a la operación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XV. Participar en la elaboración de la planeación estratégica de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las dependencias y entidades, para la alineación con la EDE;
- XVI. Coordinar el análisis de las herramientas tecnológicas de última generación a fin de implementar las mejores prácticas en los proyectos de tecnología de información;
- XVII. Invitar a representantes de los sectores público, privado y social, así como a especialistas e investigadores destacados de los centros de investigación, universidades e instituciones de educación superior con el propósito de que expongan sus experiencias, conocimientos y realicen propuestas para el desarrollo de proyectos que coadyuven a impulsar acciones de gobierno digital y al uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio del desarrollo del estado como de su sociedad, y
- XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.

Sección Quinta
De la Dirección de Seguridad Informática

ARTÍCULO 15. La Dirección de Seguridad Informática, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, acordar y coordinar con las áreas de Informática de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o equivalentes, el desarrollo e implementación de políticas de seguridad y esquemas de conectividad, basados en mejores prácticas, tomando en cuenta, soluciones tecnológicas, estándares, interoperabilidad y servicios digitales;
- II. Coordinar con las áreas de Informática de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o equivalentes, la integración, así como trabajos de formación y seguimiento de las mesas de colaboración y coordinación necesarias para interconectar e interoperar redes de comunicación que conformen la plataforma estatal sobre la que opere la EDE;
- III. Proponer a las dependencias, opiniones y recomendaciones en relación con las especificaciones y estándares que sean susceptibles de ser adoptados al adquirir, arrendar o contratar servicios relacionados con los equipos, redes y sites de comunicación, en el marco de aplicación de la EDE, y basadas en criterios técnicos del ámbito de su competencia;
- IV. Asesorar a solicitud de los municipios, en la incorporación de arquitectura de conectividad y seguridad a su red de telecomunicaciones, así como en la interconectividad entre redes de distintas dependencias, entidades e instituciones de los diferentes órdenes de gobierno o sectores privados que coadyuven al uso y aprovechamiento de las TIC en acciones que se lleven a cabo en coordinación con el Poder Ejecutivo;
- V. Promover la conectividad e interconectividad en dependencias y entidades; en sitios y espacios públicos, bajo principios de seguridad, integridad, colaboración, interoperabilidad y mejora continua de conformidad con los lineamientos establecidos por la dependencia responsable en la distribución de redes de telecomunicaciones estatales;
- VI. Promover acciones para implementar mecanismos de protección de datos personales en arquitectura de conectividad bajo principios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y continuidad;
- VII. Colaborar y coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno, para establecer proyectos de seguridad informática o conectividad, que permitan crear valor e incrementar la seguridad de la Plataforma Integral de Gobierno Digital y de la VUE;
- VIII. Proponer y coordinar estrategias de apoyo con generadores de TIC desde el ámbito de la seguridad o conectividad, para la organización de seminarios, capacitaciones, actualizaciones y cursos que tengan como objeto el impulsar los procesos de las áreas de Informática de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o equivalentes, para conocer e implementar nuevas tecnologías que permitan la seguridad de información en las redes que conformaran la plataforma base del gobierno digital;
- IX. Estructurar e implementar con el apoyo de las áreas de informática de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o equivalentes, los documentos técnicos, que sienten las bases de operación en el ámbito de la seguridad informática o conectividad, a fin de homologar en el orden estatal los criterios de seguridad y operación de las infraestructuras de telecomunicaciones con las que cuentan;
- X. Formular los lineamientos que en materia de seguridad informática se requieran para la correcta ejecución de los proyectos de la EDE, de la VUE y de la Plataforma Integral de Gobierno Digital;
- XI. Administrar los servicios de comunicaciones y de seguridad informática de la USI, así como la actualización tecnológica y el mantenimiento de su operación, dentro de los niveles de servicio establecidos, con base en las políticas de operación;
- XII. Dictar y promover las estrategias que deberá adoptar la USI respecto del uso y suministro de recursos de seguridad informática y comunicaciones en la red de telecomunicaciones de la misma;
- XIII. Optimizar y promover que los procesos de comunicaciones y seguridad informática de la USI, están alineados a marcos de referencia nacionales o internacionales en la materia;
- XIV. Coordinar y administrar los proyectos de comunicaciones y seguridad informática en los procesos y actividades que realiza la USI;
- XV. Identificar los problemas o fallas de seguridad informática que se presenten en la infraestructura y servicios de la red de comunicaciones de la USI, mediante el análisis de reportes que arrojan los

sistemas de monitoreo y seguridad de estos servicios, con la finalidad de que no se vea afectada la operación;

- XVI.** Participar y brindar el apoyo técnico requerido por las dependencias y entidades para la planeación, instalación y puesta en operación de redes de comunicaciones y seguridad informática;
- XVII.** Coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas a la prevención y corrección de incidentes de seguridad informática o servicios de la red, mediante la supervisión de la aplicación de políticas y alineación de estándares de seguridad, reduciendo la afectación a la operación de la arquitectura de comunicaciones de la Plataforma Integral de Gobierno Digital, de la VUE y de la USI;
- XVIII.** Evaluar nuevas tecnologías de seguridad, con la finalidad de avalar tecnologías probadas y diagnosticar su viabilidad y funcionalidad, acorde a las necesidades o requerimientos definidos;
- XIX.** Establecer los programas de recuperación de desastres de los servicios de TIC de la Plataforma Integral de Gobierno Digital, de la VUE y de la plataforma de la USI, así como los simulacros para probar su efectividad;
- XX.** Establecer los mecanismos que midan y aseguren los niveles de servicio, niveles de disponibilidad, seguridad e integridad de la información y tiempos de respuesta en los sistemas, conforme a la normativa aplicable;
- XXI.** Promover foros de innovación con el propósito de que expongan sus experiencias, conocimientos y realicen propuestas para el desarrollo de proyectos que coadyuven a impulsar acciones de gobierno digital y acciones en el uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio del desarrollo del estado y de su sociedad, y
- XXII.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.

Sección Sexta

De la Dirección de Servicios de Gobierno Digital

ARTÍCULO 16. La Dirección de Servicios de Gobierno Digital, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la formación de mesas de trabajo técnicas para el seguimiento de la EDE, con las áreas

correspondientes de las dependencias y entidades, así como formular los informes de su avance para incorporarlos en el Informe de Gobierno;

- II.** Colaborar en la elaboración de las estrategias de implementación de servicios informáticos que deberán observar las dependencias, alineadas a las buenas prácticas, en materia de centro de datos, equipo de procesamiento central y servicios informáticos;
- III.** Proponer a las dependencias, opiniones y recomendaciones en relación con las especificaciones y estándares que sean susceptibles de ser adoptados al adquirir, arrendar o contratar servicios relacionados con la operación de sus centros de datos, servicios de nube, arquitectura tecnológica y servicios en materia de TIC, en el marco de aplicación de la EDE, y basadas en criterios técnicos del ámbito de su competencia;
- IV.** Impulsar que los proyectos e iniciativas en materias de centros de datos, arquitectura de procesamiento central, servicios de nube y respaldos de las dependencias y entidades, sean realizados bajo las mejores prácticas y estándares de las TIC y bajo las mejores condiciones de operación;
- V.** Integrar y mantener actualizada una base de datos de los diversos servicios, programas y trámites digitales relativos a los estándares tecnológicos que se ofrezcan por las diversas dependencias y entidades, a fin de garantizar que no se dupliquen, salvo en los casos en que lo permita la normatividad aplicable;
- VI.** Coordinar con las dependencias y entidades para que los proyectos de gobierno digital que se proyecten o existan dentro de las mismas, y que cumplan con los requisitos para integrarse a la plataforma integral de gobierno digital, sean migrados o implementados en ésta;
- VII.** Propiciar los mecanismos de colaboración entre dependencias y entidades, para impulsar la EDE, así como, del fortalecimiento de la VUE;
- VIII.** Promover y administrar la plataforma integral de gobierno digital de la administración pública estatal;
- IX.** Establecer e implementar planes de recuperación y planes de contingencia propios de la plataforma de la USI;

- X.** Revisar que la operación de los servicios de los centros de datos, virtualización, administración, respaldos de información y arquitectura tecnológica que brindan servicios digitales de la administración pública estatal, cumplen con los niveles de servicio planteados y en su caso, realizar recomendaciones que deberán atender las dependencias y entidades, a fin de garantizar el cumplimiento de los mismos;
- XI.** Aprobar el proceso de liberación de nuevos servicios informáticos o actualizaciones a los mismos, que sean puestos en producción en la infraestructura de la USI;
- XII.** Presentar ante la dependencia correspondiente, cuando así lo requiera el caso, las modificaciones presupuestales pertinentes, previa autorización del Titular de la USI;
- XIII.** Validar la documentación que justifique y compruebe las erogaciones que afecten al presupuesto autorizado;
- XIV.** Integrar y presentar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como revisar la calidad, seguridad y confiabilidad de la información generada;
- XV.** Gestionar ante la dependencia correspondiente, previo acuerdo con el Titular, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que se requieran para el funcionamiento de la USI;
- XVI.** Vigilar la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos para la administración de recursos y servicios generales, así como comprobar el gasto de la USI ante las instancias correspondientes;
- XVII.** Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la USI, así como analizar y validar la documentación que justifique y compruebe las erogaciones que afecten el presupuesto autorizado, como la de sus modificaciones;
- XVIII.** Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual de la USI y validar los procedimientos de operación, para asegurar la calidad, oportunidad, confiabilidad y seguridad de la información generada, y
- XIX.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.
- ARTÍCULO 17.** La Subdirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:
- I.** Tramitar ante la Oficialía Mayor los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los funcionarios y personal adscrito a la USI, así como verificar que la contratación de personal se sujete estrictamente a las políticas y lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;
- II.** Elaborar y tramitar oportunamente el programa anual de requerimientos de materiales y servicios generales de la USI;
- III.** Promover actividades de integración entre el personal de las diversas Direcciones de la USI;
- IV.** Promover ante la Oficialía Mayor, la capacitación, adiestramiento y actualización del personal adscrito a la USI;
- V.** Elaborar y supervisar conjuntamente con las Direcciones, el inventario de bienes muebles e inmuebles a cargo de la USI, de conformidad con las disposiciones aplicables, lineamientos y políticas emitidas por la Oficialía Mayor;
- VI.** Promover ante la dependencia correspondiente, el mejoramiento de los espacios y las condiciones de los inmuebles que ocupe en su caso la USI;
- VII.** Supervisar la gestión de suministro de útiles y materiales que requiera la USI;
- VIII.** En coordinación con la dependencia competente General del Estado, organizar la entrega-recepción de las oficinas de las Direcciones de la USI, de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto;
- IX.** Asesorar y coordinar con las diversas Direcciones de la USI, la formulación de sus manuales de organización y de procedimientos, así como vigilar su revisión y actualización permanente, en observancia a los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor;
- X.** Coordinar la formulación del anteproyecto de servicios personales para su integración al programa presupuestal;
- XI.** Establecer mecanismos de colaboración con las diversas autoridades educativas a efecto de que los estudiantes de esas unidades educacionales puedan desarrollar su servicio social o prácticas

CAPÍTULO V

De la Subdirección Administrativa

profesionales en la USI, con apego a los lineamientos que a efecto emita la Oficialía Mayor;

XII. Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran;

XIII. Coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la USI;

XIV. Integrar la información que en materia de transparencia deba cumplir la USI, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley de la materia, y

XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o aquellas que le sean otorgadas por su Titular.

CAPÍTULO VI

De la Suplencia de los Funcionarios

ARTÍCULO 18. El Titular, será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el servidor público que para tal efecto designe mediante acuerdo delegatorio; en ausencias superiores a los quince días, será suplido por un servidor público que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 19. Los directores de área durante sus ausencias, serán suplidos por el servidor público que designe el Titular.

ARTÍCULO 20. Las ausencias del resto del personal de la USI, serán suplidas por quien designe el director del área que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis", órgano informativo y de interés.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales que este reglamento menciona, el Titular queda facultado para resolver las cuestiones que, conforme a los mismos, se deban regular.

TERCERO. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente reglamento, serán resueltos por el Titular de la USI.

DADO En el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ.

(Rúbrica).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ALEJANDRO LEAL TOVIAS.

(Rúbrica).

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

DIANA PATRICIA HUERTA GALLEGOS.

(Rúbrica).